

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED] inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear

**CERTIFICAN:** Que se personaron los días 24 y 25 de octubre de 2017 en la Central Nuclear de Cofrentes (en adelante CNC), con Autorización de Explotación en vigor concedida por Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de diez de marzo de dos mil once (ITC/1571/2011).

Que la Inspección tenía por objeto llevar a cabo la inspección de Requisitos de Vigilancia correspondiente al Plan Básico de Inspección según el procedimiento del CSN PT.IV.219. La Inspección presenció y realizó comprobaciones relativas a la "Prueba de estanqueidad del pozo seco" requerida por el RV 3.6.5.1.1 de las ETFM, conforme a la agenda de inspección previamente transmitida al titular y que se adjunta como anexo 1.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] del departamento de Licenciamiento, D<sup>a</sup> [REDACTED] del departamento de Ingeniería (coordinadora de la prueba), [REDACTED] jefe del departamento de Inspección en Servicio, D. [REDACTED] de [REDACTED] (Jefe de prueba), así como por otro personal técnico de la central y de [REDACTED] quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, previamente al inicio de la inspección, los representantes de CNC fueron advertidos de que tanto el acta como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la Inspección resulta lo siguiente:

De acuerdo al **punto primero de la agenda de inspección**, la Inspección procedió con la revisión de los procedimientos de la prueba de estanqueidad del pozo seco.

El Requisito de Vigilancia 3.6.5.1.1 de las ETFM requiere "Verificar que las fugas de derivación del pozo seco son menores o iguales a las fugas de derivación de diseño. No obstante, durante el primer arranque después de la realización de la prueba de tasa de fugas del pozo seco, de acuerdo con este RV, el criterio de aceptación es que las fugas sean < 10% de la tasa de fugas de derivación de diseño."

- El accidente base de diseño más limitante para establecer la fuga máxima de derivación es una rotura pequeña dentro del pozo seco, (apartado 6.2.1.1.5.5 "Capacidad de derivación con aspersión del Recinto de Contención y sumideros de calor" del Estudio Final de Seguridad de C.N. Cofrentes). La fuga de derivación máxima admisible se define como la cantidad de vapor que puede baipasar la piscina de supresión sin exceder la presión de diseño del recinto de contención. El análisis implica una capacidad admisible de fugas del Pozo Seco de un A/  $\sqrt{K}$  de 0,116 m<sup>2</sup> (1,25 ft<sup>2</sup>).

- Según indicó el titular, el RV 3.6.5.1.1 se verifica a través de la ejecución del procedimiento de operación T46-A13-SRA, edición 13 de mayo de 2017, "Preparación de sistemas para prueba de fugas del pozo seco y de la contención primaria" y del procedimiento de [REDACTED] PJ-11.01, revisión 10, "Prueba de estanquidad del pozo seco".
- El propósito del procedimiento de operación T46-A13-SRA es establecer las instrucciones complementarias a los procedimientos PJ-11.01 "Prueba de estanquidad del pozo seco" y PJ-10.01 "Prueba de estanquidad de la contención primaria", en cuanto a las maniobras a ejecutar en los distintos sistemas de la planta para situarlos en las condiciones requeridas.
- La inspección comprobó que el procedimiento de prueba PJ-11.01 había sido revisado desde la inspección del 2005. Entre los cambios destacados se encuentra la revisión del apartado 9 "Criterios de aceptación", del que se ha eliminado el concepto de "máximo caudal de fugas en el pozo seco a la presión de 3 psig:  $L_m = 5200 \text{ scfm}$ ", y se ha incluido una tabla que establece la tasa de fuga máxima admisible por derivación como función de la temperatura. Esta Tabla se encuentra en el apartado 9.2 del procedimiento.

- La inspección preguntó por el límite máximo de fugas admisible, puesto que el RV 3.6.5.1.1 establece que se debe verificar que las fugas por derivación del pozo seco son menores o iguales a las fugas de derivación de diseño, teniendo en cuenta que durante el primer arranque después de la realización de la prueba de tasa de fugas del pozo seco, el criterio de aceptación es que las fugas sean  $< 10\%$  de la tasa de fugas de derivación de diseño.

El titular indicó que la interpretación de este requisito es la siguiente: antes del primer arranque después de la realización de la prueba, las fugas deben ser del 10% del valor de diseño del límite de fugas de derivación ( $0,125 \text{ ft}^2$ ), sin embargo, en cualquier otro momento entre las pruebas de tasas de fugas requeridas, el criterio de aceptación se basa en el valor  $A/VK$  de diseño ( $1,25 \text{ ft}^2$ ); por lo que el criterio de aceptación "as-found" es  $A/VK = 1,25 \text{ ft}^2$  y el criterio de aceptación "as-left" es  $A/VK = 0,125 \text{ ft}^2$ .

La prueba de estanquidad del pozo seco se realiza una sola vez por lo que el procedimiento de ejecución de la prueba de fugas PJ-11.01 no incluye una comprobación explícita del valor de fugas "as-found", sino que en su apartado 6.3 indica que, en caso de encontrar "grandes fugas" durante la prueba, es admisible parar los compresores, suspender la prueba y despresurizar para proceder a la reparación de la fuga encontrada. Sin embargo, no especifica una metodología para cuantificar la fuga encontrada y compararla con el límite de diseño de  $1,25 \text{ ft}^2$ . El procedimiento PJ-11.01 incluye una metodología para asegurar la determinación y cumplimiento del valor de fugas "as-left" de  $0,125 \text{ ft}^2$ .

- El método de cálculo para determinar la fuga en la prueba del pozo seco se define en el Anexo V del PJ-11.01, y consiste en sumar la fuga calculada por variación de presión/temperatura y la fuga calculada por fluido aportado, determinando el volumen de aire aportado por los compresores en funcionamiento necesarios para mantener la presión de prueba.
- El RV 3.6.5.1.1 no incluye (tampoco su base asociada) la presión de prueba (3 psig); el titular indicó que la prueba se realiza a 3 psig porque es la presión que se alcanza en es el accidente más limitante para las fugas por derivación del pozo seco del EFS.
- El titular indicó que normalmente la prueba de fugas del pozo seco se realiza previa a la prueba de fugas de la contención cuando la frecuencia que le aplica es la de 120 meses. El

procedimiento PJ-11.01 contempla pasos que nos son necesarios para la realización de la prueba de fugas del pozo seco sino que se realizan de cara a la prueba de fugas de la contención; estos pasos no están identificados en el mismo.

De acuerdo con el **punto segundo de la agenda**, la inspección realizó algunas comprobaciones previas al desarrollo de la prueba de estanqueidad del pozo seco, destacando lo siguiente:

- La inspección solicitó al titular el registro de las pruebas de estanqueidad realizadas desde el 2005, destacando lo siguiente:
  - El Informe elaborado por [REDACTED] 'CO-13-17. Iberdrola Central Nuclear de Cofrentes. Inspección en Servicio. 19ª Parada para Recarga (Octubre 2013). Prueba de Estanqueidad del Recinto de Contención (ILRT). Revisión 0. Noviembre 2013", recoge el resultado de la prueba de fugas del pozo seco y de la contención (ILRT) realizada durante la recarga 19.
  - Según lo indicado en el informe CO-13-17, la prueba de fugas de pozo seco se inició el 25/10/2013, a las 2:45. La prueba se vio interrumpida antes de transcurridas las 4 horas de presurización debido a la imposibilidad de estabilizar la presión en el pozo seco dentro de su banda de 3,0 - 3,5 psig con dos compresores en funcionamiento. El titular realizó una ronda para inspeccionar las penetraciones del pozo seco y se detectaron 3 penetraciones que presentaban grandes fugas en penetraciones de paso de cables T23-GG064, la T23-GG245 y la T23-GG253; además se observó una gran fuga en la "seta" de la esclusa del pozo seco. De acuerdo con el apartado 6.3.4 del procedimiento, a las 4:35 se interrumpió la prueba, se pararon los compresores y se despresurizó el pozo seco para proceder a reparar las cuatro fugas encontradas. El titular procedió al sellado de las penetraciones con fugas, y a colocar un tapón en la "seta" de la esclusa y repitió el ensayo.
  - A las 14:57 se inició de nuevo la presurización del pozo seco, alcanzándose a las 15:05 la presión de prueba. La fase de prueba se desarrolló entre las 15:05 y las 21:05. Al término de las 6 h de prueba el volumen total de aire aportado para mantener la presión (0,21 y 0,25 kg/cm<sup>2</sup>) fue de 10799,14 m<sup>3</sup> y el resultado de fuga obtenido de 30565,41 SLM.
  - A raíz de lo ocurrido durante la primera presurización del pozo seco, el titular procedió a la aplicación del cambio de frecuencia de 120 meses a 48 meses. El RV 3.6.5.1.1 establece en cuanto a la frecuencia: 24 meses, cuando en dos pruebas consecutivas las fugas medidas superan las de diseño, hasta que en dos pruebas consecutivas se midan fugas menores o iguales a las de diseño y 48 meses, cuando en una prueba la fuga medida supera la de diseño y, en caso de fugas menores a las de diseño, 120 meses.
- La inspección preguntó si el titular había realizado un análisis que demostrara que el caudal de fugas por derivación del pozo seco, durante el ciclo de operación previo, había estado dentro del criterio de aceptación recogido en el Requisito de Vigilancia 3.6.5.1.1 de las ETFs. En caso contrario, además del cambio de frecuencia, el titular debería haber emitido el correspondiente Informe de Suceso Notificable.
- Al respecto, los representantes del titular indicaron que no se recogieron los resultados de la primera presurización, por lo que no existe un registro oficial de la misma, sino que una vez

SEGURIDA



se vio que no era posible mantener la presión en el intervalo requerido con dos compresores, se procedió a la despresurización y reparación de la fuga.

- El titular dispone de un informe, del cual proporcionó copia a la inspección, elaborado en febrero de 2017 por [REDACTED] "Evaluación de los resultados de la prueba de estanqueidad del pozo seco realizada el 25 de octubre de 2013", rev.0. En este informe se evalúan los resultados de la prueba de estanqueidad del pozo seco realizada el 25 de octubre de 2013 entre las 02:30 y las 17:00 horas comparándolos con los resultados de la prueba realizada posteriormente entre las 14:00 y 23:00 horas, estimando la tasa de fugas de derivación del pozo seco en la condición "as-found" y comparándola con el límite de aceptación de la prueba y su valor de diseño.
- En el documento se desarrolla la metodología que permite estimar las fugas existentes en la condición "as-found" del pozo seco durante la primera presurización realizada el 25 de octubre de 2013 pero interrumpida para sellar las fugas encontradas. Estos cálculos se comparan con el valor de fugas de diseño de 1,25 ft<sup>2</sup> y con el valor de aceptación "as-left" de 0,125 ft<sup>2</sup>, especificado en el requisito de vigilancia RV 3.6.5.1.1, y aplicable al primer arranque después de la realización de la prueba de fugas.

El informe indica que la ecuación utilizada para el cálculo de la fuga es equivalente a la que aparece en el apartado 6.4 de la norma ANSI/ANS-56.8-1994 "Containment system leakage testing requirements".

El informe establece la relación entre el caudal de fugas proporcionado por el cálculo anterior y el caudal volumétrico de fugas en función del valor del parámetro geométrico A/VK (1,25 ft<sup>2</sup>). La relación entre el caudal de fugas máximo admisible asociado al valor de diseño A/VK es 44199 SCFM ("as-found"). El valor límite admisible para la prueba de fugas es 4420 SCFM ("as left").

- El informe concluye que el caudal volumétrico de fugas durante la primera presurización del pozo seco llevada a cabo entre las 03:00 am y las 05:00 am del 25 de octubre de 2013 fue de unos 2300,7 SCFM (el cálculo considera el máximo número de compresores en funcionamiento (3) durante todo el intervalo de interés). Este valor de fugas estimado no excedió el valor límite de 4431 SCFM fijado como criterio de aceptación para la prueba. El valor de fugas estimado para la primera presurización (2300,7 SCFM) corresponde al 5% del valor máximo de fugas admisible por diseño.
- La inspección solicitó y revisó los registros correspondientes a la cualificación del personal de [REDACTED] implicado en la prueba. Según los registros, el personal que dispone de cualificación de ensayos en fugas son el jefe el campo, jefe de turno, apoyo técnico, instrumentistas y operadores de pruebas funcionales.
- El titular proporcionó copia de los registros de calibración de los instrumentos usados durante la prueba:
  - TS-4965, TS-4966, TS-4967, TS-4968, TS-4969: resistencias termométricas de platino, calibradas el 14-15/9/2017.
  - TS-4927: termómetro de lectura directa, calibrado el 14/8/2017.
  - VERIF-0751: calibrado el 6/10/2017.

- PA-0805 y PA-0806: Manómetros digitales, calibrados el 11/9/2017.

De acuerdo con el **punto tercero de la agenda**, en el momento de su realización la central se encontraba en Modo de Operación 4 (Parada Fría) con la vasija cerrada y pernos tensionados, y con todas las Funciones Clave de Seguridad en verde.

- A lo largo de la tarde y noche del día 24/10/2017 y de la madrugada del día 25/10/2017, el departamento de Operación procedió al alineamiento de los sistemas de acuerdo a los procedimientos de prueba y a la colocación de las tarjetas de descargo correspondientes.
- A las 20:00 del 24/10/2017, la inspección acompañó al personal de planta y de [REDACTED] en la inspección visual previa a la ejecución de la prueba del pozo seco. Dicha inspección es requerida en el Apartado 5.2 del procedimiento PJ-11.01 y su objeto es comprobar que se han retirado todas las posibles fuentes de presión y eliminado todos los objetos que puedan dificultar la libre circulación del aire o que puedan resultar inflamables.
- A continuación, se realizó en la sala de control principal una reunión pre-trabajo para preparar la prueba en la que participó: personal de operación (jefe de turno y persona con licencia de supervisor de operación, responsable de la prueba por parte de operación); responsables de la prueba por parte del MIP y de Ingeniería, personal de licencia; y el responsable de la prueba de [REDACTED]. A dicha reunión asistieron los inspectores del CSN.

Tras finalizar todos los alineamientos, la presurización del pozo seco dio comienzo a las nueve del día 25 de octubre de 2017 con un nivel de agua en la piscina de supresión de 6,35 metros y con una presión atmosférica de 14,2177 psia, medida a las 9:00. En el comienzo de la presurización, los operadores de sala de control detectaron que la válvula T40FF140, ubicada en una línea de ¾" de instrumentación de diferencia de presión entre pozo seco y contención, estaba abierta. Como consecuencia, se detuvo la presurización.

- A las 9:20 de la mañana, solucionada la incidencia, continuó la presurización. La fase de presurización finalizó a las 9:59 con una presión en el pozo seco de 17,7120 psia (correspondiente a 3,4 psig), momento en el cual se inició la fase de toma de datos cada quince minutos para calcular la fuga del pozo seco.

Durante la prueba se fueron arrancando o parando compresores en función de la evolución de la presión en pozo seco, con el objeto de mantener la presión constante.

La toma de datos finalizó a las 13:59 del día 25/10/2017. El titular entregó copia a la inspección de los datos tomados y de los cálculos realizados según el procedimiento de prueba para obtener la fuga. La fuga obtenida fue de 19294,94 SLM, inferior al criterio de aceptación de 125670 SLM.

- La inspección solicitó al titular que hiciera una estimación del impacto de no tener en cuenta el incremento de volumen en el pozo seco por el efecto de bajada de nivel en la piscina de supresión debida a la subida de presión. El titular estimó dicho impacto en el entorno del 0,1%.
- El titular entregó a la inspección copia de:
  - Hojas de datos de la prueba de presurización del pozo seco en R21 (2017): incluyendo los valores de los parámetros principales del pozo seco en el momento inicial de la prueba, y su evolución durante la prueba; registro firmado de la prueba hecha según

T46-A08-07D, realizada el 24/10/2017, que documenta la prueba de compresores auxiliares; nota de reunión pre-trabajo; y hoja de datos de la prueba de estanqueidad del pozo seco.

- Copia firmada del procedimiento de la prueba PJ 11.01 y del T46-A13-SRA.
- Respecto al registro correspondiente al T46-A13-SRA, desde el paso 32 se identifican las maniobras de restablecimiento de equipos y sistemas tras la realización de la prueba; en concreto el paso 35 corresponde al restablecimiento del sistema C11.1.

De acuerdo con el **punto cuarto de la agenda** la Inspección realizó la revisión de registros y resultados de la prueba de estanqueidad del pozo seco:

- El titular entregó copia del registro de la inspección visual del pozo seco previa a la pruebas del pozo seco, requerida por el RV 3.6.5.1.2. El titular inspeccionó los aislamientos de todas las penetraciones mecánicas, penetraciones eléctricas y partes accesibles del muro de hormigón. Dicha inspección visual se llevó a cabo con la orden de trabajo WT-12577941 el día 24/10/2017 con resultado aceptable.
- El titular entregó copia de los registros asociados a los siguientes requisitos de vigilancia relacionados con la esclusa de personal del pozo seco:

- RV 3.6.5.2.1. Tasa de fugas en sellos de las puertas interior y exterior de la esclusa de personal pozo seco.

Las pruebas se llevaron a cabo con el procedimiento PJ-32.01 el 26/10/2017. Según el registro, las fugas encontradas fueron de 58,2 (puerta exterior) y 88,7 Scm<sup>3</sup>/min (puerta interior). Estos valores son inferiores al criterio de aceptación (7000 Scm<sup>3</sup>/min). Las pruebas realizadas resultaron aceptables.

- RV 3.6.5.2.4. Tasa global de fugas de la esclusa de personal del pozo seco.

La prueba se llevó a cabo con el procedimiento PJ-32.01 el 23/10/2017. Según el registro, la fuga encontrada fue de 817 Scm<sup>3</sup>/min. Este valor es inferior al criterio de aceptación (7000 Scm<sup>3</sup>/min). La prueba realizada resultó aceptable.

- RV 3.6.5.2.5. Prueba sistema neumático de sellado de la esclusa de personal del pozo seco.

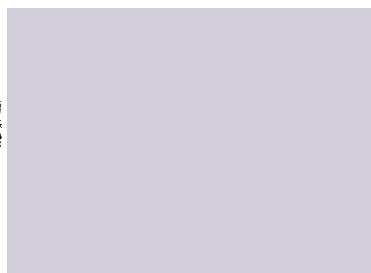
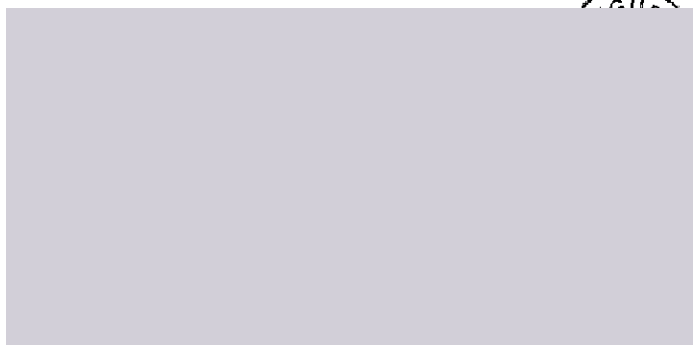
La prueba se llevó a cabo con el procedimiento PJ-32.01 el 23/10/2017. Según el registro, la presión del sistema bajó de 6,908 a 6,786 kg/cm<sup>2</sup> durante la prueba que duró 6 horas. El criterio de aceptación es que la despresurización no baje de 0,35 kg/cm<sup>2</sup> durante 48 horas. En el registro de la prueba se indica que la prueba resultó aceptable.

- El titular entregó copia del registro asociado a la prueba de presión de la compuerta de equipos del pozo seco, de acuerdo con el paso 5.5.6 del procedimiento PJ 11.01. La prueba se llevó a cabo con el procedimiento PJ-32.01 el 24/10/2017. Según el registro, la despresurización del sistema fue inferior al criterio de aceptación y la prueba realizada resultó aceptable.

De acuerdo con el **punto quinto de la agenda**, la inspección realizó la reunión de cierre. La inspección indicó que el procedimiento de prueba PJ-11.01 debería ser revisado para identificar aquellos pasos que no son de aplicación cuando la prueba de fugas de pozo seco se realiza de forma independiente de la prueba de fugas de la contención. Asimismo corregir el valor de nivel en piscina de supresión requerido en el paso 5.4.1, para recoger el valor usado durante la prueba (6,5 m).

Que por parte de los representantes de CN Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.


Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 20 de noviembre de 2017.

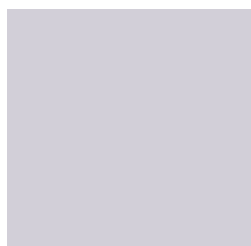


---

**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear de Cofrentes, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

---

D.  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



## **ANEXO: AGENDA DE INSPECCIÓN**

**Lugar:** CN Cofrentes

**Fecha:** 24/25 de octubre de 2017 (pendiente de programa de recarga)

**Objeto:** Inspección PBI sobre requisitos de vigilancia

**Inspectores:** 

**RRVV objeto de inspección:** RV 3.6.5.1.1 Prueba de estanqueidad del pozo seco  
Procedimiento PT.IV.219

### **1. Reunión previa:**

- Objetivos y planificación de la inspección
- Revisión del procedimiento de prueba de estanqueidad del pozo seco y modificaciones desde la última inspección del CSN en 2005.

Comprobaciones previas a la ejecución de la prueba de estanqueidad del pozo seco:

Organización de la prueba y responsabilidades (cualificación y experiencia).

Planificación de contingencias: previsiones de actuación ante posibles contingencias que perturben el desarrollo o el resultado de la prueba de estanqueidad o que se puedan producir como consecuencia de ella.

- Revisión de registros de pruebas de estanqueidad del pozo seco realizadas tras la inspección del CSN 2005. Revisión de posibles entradas al PAC y correctivos de estas pruebas.

Estado de calibración de equipos de prueba. Registros de calibración.

Estado y alineamiento de equipos de planta durante la prueba y descargos.

Resultado de la inspección visual previa (RV 3.6.5.1.2).

### **3. Presencia en la ejecución de la prueba.**

### **4. Reunión posterior:**

- Revisión de registros y resultados de la pruebas una vez completada su ejecución. Cumplimiento con los criterios de aceptación.
- Normalización de equipos tras las pruebas.

### **5. Reunión de cierre:**

- Resultados de la inspección.



## COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/17/911

### Hoja 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

### Hoja 3 párrafo 1

Se ha abierto en el PAC el registro PM-17/00233 para modificar el procedimiento PJ-11.01 en consecuencia.

### Hoja 6 penúltimo párrafo

Se aclara que el valor reflejado en el registro de la prueba es el valor ya extrapolado a las 48 horas. Se ha abierto en el PAC el registro PM- 17/00234 para que en el procedimiento PJ-32.01 se especifique el factor de extrapolación.

### Hoja 7 párrafo 1

Se ha abierto el registro del PAC PM-17/00233 para subsanar en el procedimiento PJ-11.01 los aspectos indicados.

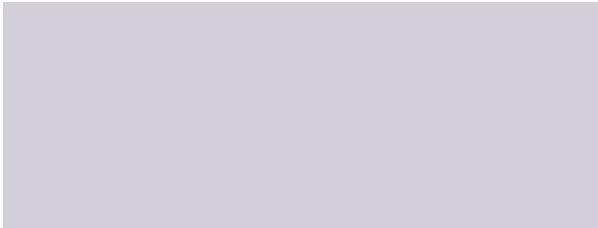


## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "Trámite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/COF/17/911**, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Cofrentes, los días 24 y 25 de octubre de dos mil diecisiete, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Hoja 1, párrafo 5:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 3, párrafo 1:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 6, penúltimo párrafo:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 7, párrafo 1:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Madrid, 15 de enero de 2018



Fdo.:

Inspector CSN



Fdo.:

Inspectora CSN